



Resolución Jefatural No. 0932011-AGN/J

Lima, 07 MAR 2011

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1º del Decreto Supremo N° 031-2011-EF dispone Reajustar, a partir de enero de 2011, las pensiones percibidas por los beneficiarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 que hayan cumplido sesenta y cinco (65) años o más de edad al 31 de diciembre de 2010, cuyo valor anualizado no exceda el importe de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias;

Que, el monto de dicho reajuste ascenderá a Veinticinco y 00/100 Nuevos Soles (S/. 25,00) para los pensionistas que cumplan las condiciones descritas en el párrafo anterior. En ningún caso el valor anualizado de las pensiones después de efectuado el reajuste, que se define como la suma de las pensiones reajustadas, pensiones adicionales, gratificaciones o aguinaldos, bonificación por escolaridad y cualquier otro concepto que sea puesto a disposición del pensionista en el año, podrá superar el tope de veintiocho (28) Unidades Impositivas Tributarias anuales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 28449 precisada por Ley N° 28789. Asimismo, en caso de percibirse más de una pensión, el reajuste se hará sobre la pensión de mayor monto;

Que, el numeral 2.1 del artículo del citado Decreto Supremo autoriza una transferencia de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, hasta por la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 47 916 600,00);

Que, el numeral 2.2 del artículo 2º del mencionado Decreto Supremo señala que los pliegos habilitados en la Sección Primera y Sección Segunda del mismo artículo, se detallan en el Anexo: "Transferencia de Partidas - Pliegos Habilitados", que forma parte del mismo Decreto Supremo;

Que, según el mencionado Anexo, se indica como pliego habilitado al Archivo General de la Nación por la suma de OCHO MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 8400,00), en la Genérica de Gastos 2.2. Pensiones y Otras Obligaciones Sociales;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3º del Decreto Supremo señalado dispone que los Titulares de los pliegos habilitados para la Transferencia de Partidas, aprobarán mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el citado numeral 2.1 del artículo 2º, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del mismo;

Que, copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;



Que, el numeral 3.2 del artículo 3° del Decreto Supremo N° 031-2011-EF establece que la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego, solicita a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes y Finalidades de Metas;

Que, de acuerdo con lo previsto en el numeral 3.3 del citado artículo 3°, la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el Decreto Supremo mencionado;

De conformidad con lo establecido en el artículo 2° del Decreto Supremo N° 031-2011-EF que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, y el numeral 39.1 del artículo 39° de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Con los visados de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina Técnica Administrativa y Oficina de Planificación y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZÁSE la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto de Supremo N° 031-2011-EF que autoriza la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2011, hasta por la suma de OCHO MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 8,400.00) de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA :

SECCION PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	009: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001: Administración General
FUNCION	03: Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
PROGRAMA FUNCIONAL	008: Reserva de Contingencia
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0014: Reserva de Contingencia
ACTIVIDAD	000010: Administración de Proceso Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES
2.0 Reserva de Contingencia

8,400.00

TOTAL

8,400.00



Resolución Jefatural No. 093-2011-AGN/J

ALA :

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios

(En Nuevos Soles)

SECCION PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	060	: Archivo General de la Nación
UNIDAD EJECUTORA	001	: Oficina Técnica Administrativa-AGN
FUNCION	24	: Previsión Social
PROGRAMA FUNCIONAL	052	: Previsión Social
SUBPROGRAMA FUNCIONAL	0116	: Sistemas de Pensiones
ACTIVIDAD	1.000347	: Obligaciones Previsionales
COMPONENTE	3.000938	: Pago de Pensiones
META	00001	: Atención a Pensionistas y Cesantes

CATEGORIA DEL GASTO

GASTOS CORRIENTES

8,400.00

Tipo de Transacción	:	2. Gastos Presupuestarios
Genérica	:	2. Pensiones y Otras Prestaciones Sociales
Subgenérica Nivel 1	:	1. Pensiones
Subgenérica Nivel 2	:	1. Pensiones
Específica Nivel 1	:	1. Pensiones
Específica Nivel 2	:	1. Régimen de Pensiones D.L. 20530

8,400.00

TOTAL

8,400.00

ARTICULO SEGUNDO.- La Oficina de Planificación y Presupuesto o la que haga sus veces en el Pliego instruye a la Unidad Ejecutora para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días de aprobada, a los organismos señalados en el Artículo 23°, numeral 23.2 de la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

JOSE HILAGUAI
Jefe Institucional